

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señor Juez, me permito comunicarle que, el Apoderado Demandante, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADOS	JESÚS EMILIO CASTAÑO GRACIANO y MARÍA DE LOS DOLORES GUTIÉRREZ DE MONTOYA
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00669 00
DECISIÓN	TERMINA PROCESO POR PAGO – SIN SENTENCIA

Conforme a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incoada por el apoderado de la parte demandante y, teniendo en cuenta que se cumple con las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso.

Es de advertir que no se practicaron medidas cautelares.

Por último, se remitirá copia del presente auto a la parte demandante y respecto de la parte demandada no se hace necesario hacer tal envío, toda vez que dentro del expediente no obra constancia de que se le haya enviado vía correo electrónico copia de la demanda.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo instaurado por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, en contra de **JESÚS EMILIO CASTAÑO GRACIANO** y **MARÍA DE LOS DOLORES GUTIÉRREZ DE MONTOYA**, por lo anteriormente explicado.

SEGUNDO: Sin lugar a levantamiento de medidas cautelares, por no haberse decretado las mismas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto. **REMÍTASE** copia del presente auto a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **d6d426e164eddf934f899a487da0feee43dcb91a0754a6435528df88711bb420**

Documento generado en 11/01/2022 01:17:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>